



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°66-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 28 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Informe N°125-2023-EECR-RO-DOI-GI-MDSJ/30SET, Informe N°0786-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°627-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 0139-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N° 002-2023-FRVIDA-OSLI-MDSJ/30SET, Informe N° 333-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, Informe N°0178-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe N° 0438-2023-GPP-MDSJ/PCMY, Informe N° 767-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 166-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°118-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN PRO - VIVIENDA 30 DE SETIEMBRE PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO" con CUI N° 2551636, con un presupuesto total de S/ 2'027,420.70 (Dos Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinte con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 143-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 26 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico modificado N° 01 por partidas nuevas N°01 y Ampliación Presupuestal del PIP de CUI N° 2551636 con una ampliación presupuestal por Adicional de Obra por un monto de S/. 13,309.73 (Trece Mil Treientos Nueve con 73/100 soles), haciendo un presupuesto modificado N°01 de S/.2'040,730.43 (Dos Millones Cuarenta Mil Setecientos Treinta con 43/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 42-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 12 de mayo de 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 30 de abril de 2023, el expediente modificado, para la ampliación de plazo N°01, por 46 días calendario, para la ejecución del proyecto de CUI N° 2551636, teniendo como nueva fecha de conclusión el 14 de junio de 2023, con un total de 196 días calendario;

Que, con Informe N° 125-2023-ECCR-RO-DOI-GI-MDSJ/30SET, de fecha 30 de mayo de 2023, el Residente de Obra Arq. Erik Eliazari Castro Rodríguez, remite expediente técnico modificado N°03 por mayores metrados N°01, deductivos vinculantes N°01, partidas nuevas N°02 con ampliación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°02 de la obra con CUI N° 2551636, presentado al Jefe de la División de Obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde, quien a su vez mediante Informe N°0786-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 05 de junio del 2023, remite el expediente técnico modificado N°03 por ampliación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°02 al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán;

Que, con Informe N°627-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite el expediente de modificación N°03 por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°02 del PI con CUI N° 2551636 presentado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, quien mediante Memorandum N° 0139-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 07 de junio de 2023, remite expediente al Inspector de Obra Arq. Fredy Rodolfo Velarde del Álamo para su evaluación y opinión;

Que, con Informe N° 333-2023-MDSJ-GM-OSLI-GCC, de fecha 15 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, emite Evaluación del expediente técnico modificado N°03, con eficacia anticipada al 15 de junio de 2023, por ampliación presupuestal N°02 por S/. 249,573.75 y ampliación de plazo N°02 por 139 días calendarios para la obra con CUI N°2551636, con un plazo de ejecución total de 335 días calendario y nueva fecha de culminación de la obra el 31 de octubre de 2023, con la cual se fundamenta en adicionales de obra, lluvias, paros y feriados, falta de atención a requerimientos, demora en los procesos de selección, expediente presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, debidamente sustentado por el Inspector de Obra Arq. Fredy Rodolfo Velarde del Álamo, quien mediante Informe N° 002-2023-FRVDA-OSLI-MDSJ/30SET, de fecha 14 de junio de 2023, quien emite la procedencia al expediente de modificación N°03 por ampliación presupuestal N°02 y la ampliación de plazo N° 02.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS
1	POR ADICIONAL DE OBRA	10
2	POR LLUVIAS	4
3	POR PAROS Y FERIADOS	5
4	POR NO ATENCIÓN A REQUERIMIENTO	14
5	DEMORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN	106
TOTAL DÍAS CALENDARIO		139

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE PLAZO N° 02

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS								
DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. APROBADO		MODIFICACION PRESUPUESTAS N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01		MODIFICACION PRESUPUESTAS N°02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	
	PRESUPUESTO (S/.)	(%)	PRESUPUESTO (S/.)	PRESUPUESTO (S/.)	(%)	PRESUPUESTO (S/.)	PRESUPUESTO (S/.)	(%)
PARTIDAS SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	S/ 1,791,054.01		S/ -	S/1,791,054.01			S/1,791,054.01	
MAYORES METRADOS			S/ -	S/ -		S/ 235,724.13	S/ 235,724.13	
PARTIDAS NUEVAS			S/ 13,309.73	S/ 13,309.73		S/ 309,301.80	S/ 322,611.53	
DEDUCTIVOS	S/ -		S/ -	S/ -		S/ 398,102.97	S/ 398,102.97	
COSTO DIRECTO	S/1,791,054.01		S/ 13,309.73	S/ 1,804,363.74		S/ 146,922.96	S/1,951,286.70	
GASTOS GENERALES	S/ 156,277.06	8.73%	S/ -	S/ 156,277.06	8.66%	S/ 81,285.22	S/ 237,562.28	11.98%
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,074.71	1.90%		S/ 34,074.71	1.89%		S/ 34,074.71	1.74%
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,074.71	1.90%	S/ -	S/ 34,074.71	1.89%	S/ -	S/ 34,074.71	1.74%
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ -	0.00%		S/ -	0.00%		S/ -	0.00%
GASTOS DE SUPERVISION Y	S/ 46,014.92	2.57%		S/ 46,014.92	2.55%		S/ 67,380.49	3.45%

LIQUIDACIÓN								
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 30,974.17	1.73%	S/ -	S/ 30,974.17	1.72%	S/ 21,365.57	S/ 52,339.74	2.68%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 15,040.75	0.84%	S/ -	S/ 15,040.75	0.83%	S/ -	S/ 15,040.75	0.77%
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,027,420.70		S/ 13,309.73	S/ 2,040,730.43	0.66%	S/ 249,573.75	S/ 2,290,304.18	12.97%
% DE INCIDENCIA	100.00%		0.66%	0.66%			12.97%	

Que, con Informe N°0438-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 20 de junio de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, menciona que no es necesaria ni determinante la opinión presupuestal, ya que la aprobación de un expediente técnico no contempla la ejecución del mismo, ni el gasto a ejecutar, presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, adjuntando el Informe N° 178-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien concluye que es procedente la modificación presupuestal por el monto de S/. 249,573.75;

Que con Informe N°767-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 28 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutorio, al expediente de modificación N°03, por ampliación presupuestal N°02 y con Ampliación de plazo N° 02 para del Proyecto con CUI N° 2551636;

Que, el presente Expediente Técnico modificado N°03, por ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N° 02, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 02, será a partir del 15 de junio del 2023;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 166-2023-GAL-MDSJ, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N°03, por ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/. 249,573.75 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 75/100 soles) con un presupuesto total de S/. 2'290,304.18 (Dos Millones Doscientos Noventa Mil Trescientos Cuatro con 18/100 soles) y ampliación de plazo N° 02 por 139 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 335 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de obra el 31 de octubre de 2023.





Que, con las Visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico modificado N°03, con una ampliación presupuestal N°02 por un monto de S/. 249,573.75 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 75/100 soles), para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA 30 DE SETIEMBRE PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO" con CUI N° 2551636, estableciendo el nuevo presupuesto total modificado de S/. 2'290,304.18 (Dos Millones Doscientos Noventa Mil Trescientos Cuatro con 18/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de junio de 2023, el expediente de modificación N°03, por ampliación de plazo N° 02, por 139 días calendario, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DE LA ASOCIACIÓN PRO – VIVIENDA 30 DE SETIEMBRE PICOL ORCCOMPUCYO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - CUSCO - CUSCO" con CUI N° 2551636, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de octubre de 2023, con un total de 335 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GL.
OSLI

